



Por la cual se modifica el párrafo primero, del Artículo tercero del Acuerdo No. 065 de 2003, que reglamenta EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en desarrollo de los Artículos 209 y 269 de la Constitución Nacional, Artículo 65, de la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política, reconoce a las Universidades, la facultad de adoptar los regímenes necesarios, en materia académica y administrativa, para el cumplimiento de su misión social y de su misión institucional, entre ellas, las evaluaciones de las Oficinas de Control Interno.

Que teniendo en cuenta la periodicidad, con la que se evalúa la gestión de los diferentes planes de mejoramiento y de acción, se considera necesario modificar el párrafo primero, del Artículo tercero, del Acuerdo 065 de 2003.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la UPTC.,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el párrafo primero del ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo 065 de 2003, el cual quedará así: "PARAGRAFO PRIMERO. Reuniones: El Comité Coordinador de Control Interno de la UPTC, sesionará de conformidad con lo dispuesto en su propio reglamento de funcionamiento, el cual será expedido mediante Resolución Rectoral".

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2013.


MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria